

ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019: QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR ESTATAL, DR. CELSO EFRAÍN FLORES MALDONADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 20 de agosto de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO".

Segundo.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para promover y prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

Tercero. - Con fecha 22 de enero de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el ANEXO DE EJECUCIÓN, en lo sucesivo "EL ANEXO", por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarían subsidio a "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en sus Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante de dicho instrumento.

En la cláusula Segunda de "EL ANEXO" se estableció que "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de dicho instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarían a "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" hasta la cantidad total de \$15,692,469.48 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportaría hasta el monto de \$7,846,234.74 (SIETE MILLONES

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportaría hasta el monto de **\$7,846,234.74(SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.),** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** de **"EL ANEXO"**.

Así mismo en la cláusula **Décima Cuarta** de **"EL ANEXO"**, **"LAS PARTES"** convinieron que podría ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre ellas, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarían las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de **"EL ANEXO"** se desarrollaran hasta su total conclusión.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 22, 87 Y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículos 6, 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 8, el Estado de Guerrero es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 71 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Artículos 1, 3, 4 y 18 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3.- Que el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y Artículos 3, 6,7,11 y 18 apartado A fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.4.- Que el Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y Artículos 3, 7, 11 y 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.5.- Que el Lic. Arturo Salgado Urióstegui, Secretario de Educación Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y Artículos 3, 7, 11 y 18 apartado A fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a **"LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2019, que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios.

III.- De **"LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**:

III.1.- Que **"LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del gobierno del estado de Guerrero de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1 de su Decreto de creación número 402, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Guerrero número 104 Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2016.

III.2.- Que para el presente acto designa como su representante al Dr. Celso Efraín Flores Maldonado, Coordinador Estatal del Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, y cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con sustento en el Artículo 16 fracciones I, XVIII y XXII del Decreto número 402 mediante el cual se crea el Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero.

III.3.- Que suscribe el presente Anexo de Ejecución con el objeto de recibir apoyo financiero del Gobierno Federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que destinará exclusivamente a los gastos de operación de la **"LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**.

III.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en Calle Presa Cheto Manzana II Lote 25, Colonia SARH, C.P. 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV.- De **"LAS PARTES"**

IV.1.- Que requieren incluir las aportaciones correspondientes a **"Aguinaldo"** e **"ISR Aguinaldo"**, situación que impacta directamente en el monto de las aportaciones totales que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ministrarán a **"LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**, mismas que se señalan en la cláusula **Segunda** y se relacionan con la calendarización del **Apartado "A"** y el Analítico de Servicios Personales del **Apartado "B"** de **"EL ANEXO"**.

Por su parte, la modificación del inciso e) de la cláusula Cuarta y los incisos b) y g) de la cláusula Quinta de "EL ANEXO" formaliza la obligación por parte de "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" de enterar a la Tesorería de la Federación los productos generados a partir de los recursos federales aportados por "LA SEP".

Asimismo, con la adición del párrafo segundo del inciso d) de la cláusula Quinta de "EL ANEXO", se formaliza la obligación por parte de "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" de atender las solicitudes que "LA SEP" le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP", conforme a los Apartados "A" y "B" de "EL ANEXO".

IV.2.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y que derivado de las declaraciones anteriores es su voluntad celebrar el presente **Anexo Modificadorio**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente instrumento, modificar la cláusula Segunda; el inciso e) de la cláusula Cuarta; los incisos b), g) y adicionar un segundo párrafo al inciso d) de la cláusula Quinta y los Apartados "A" y "B" de "EL ANEXO".

Segunda.- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula Segunda de "EL ANEXO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" hasta la cantidad total de \$17,083,792.06(DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$8,541,896.03(OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$8,541,896.03(OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento."

Tercera.- "LAS PARTES" convienen en modificar el inciso e) de la cláusula Cuarta de "EL ANEXO", para quedar como sigue:

"e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO", así como que los productos financieros que, en su caso, se generen sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso g), de este Anexo; "

Cuarta.- "LAS PARTES" convienen en modificar los incisos b), g) y adicionar un segundo párrafo al inciso d) de la cláusula Quinta de "EL ANEXO", para quedar como siguen:

b).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido en los Apartados de este instrumento, así como enterar los productos financieros que en su caso se generen de conformidad con el inciso g) de la presente cláusula;

d).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, **"LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"**, conforme a los Apartados **"A"** y **"B"** de este instrumento;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución, así como enterar los productos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y"

Quinta.- "LAS PARTES" convienen modificar los Apartados "A" y "B" de "EL ANEXO", para quedar como los que se adjuntan al presente Anexo Modificadorio.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula Segunda; el inciso e) de la cláusula Cuarta; los incisos b), g) y la adición de un segundo párrafo al inciso d) de la cláusula Quinta, y los Apartados "A" y "B" de "EL ANEXO", a que se refieren las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del presente Anexo Modificadorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL ANEXO", mismas que se tiene por ratificadas mediante el presente instrumento.

Séptima.- El presente Anexo Modificadorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **30 de septiembre de 2019.**

Por: **"LA SEP"**

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador constitucional
del Estado de Guerrero

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Lic. Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración

Mtro. Arturo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación

Por: "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"

Dr. Celso Efraín Flores Maldonado
Coordinador Estatal

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	8,541,896.03	867,400.23	444,820.85	432,798.39	904,475.35	596,357.11	596,357.11	904,475.35	569,249.79	569,249.79	569,249.79	1,264,911.08	822,551.19
Servicios Personales	8,256,591.03	836,492.23	428,970.85	417,376.39	872,246.35	575,107.11	575,107.11	872,246.35	548,965.79	548,965.79	548,965.79	1,244,627.08	787,520.19
Gasto de Operación (2000 y 3000)	285,305.00	30,908.00	15,850.00	15,422.00	32,229.00	21,250.00	21,250.00	32,229.00	20,284.00	20,284.00	20,284.00	20,284.00	35,031.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	8,541,896.03	867,400.23	444,820.85	432,798.39	904,475.35	596,357.11	596,357.11	904,475.35	569,249.79	569,249.79	569,249.79	1,264,911.08	822,551.19
Servicios Personales	8,256,591.03	836,492.23	428,970.85	417,376.39	872,246.35	575,107.11	575,107.11	872,246.35	548,965.79	548,965.79	548,965.79	1,244,627.08	787,520.19
Gasto de Operación (2000 y 3000)	285,305.00	30,908.00	15,850.00	15,422.00	32,229.00	21,250.00	21,250.00	32,229.00	20,284.00	20,284.00	20,284.00	20,284.00	35,031.00
Total	17,083,792.06	1,734,800.46	889,641.70	865,596.78	1,808,950.70	1,192,714.22	1,192,714.22	1,808,950.70	1,138,499.58	1,138,499.58	1,138,499.58	2,529,822.15	1,645,102.38

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2019.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez

Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Lic. Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración

Mtro. Arturo Saigado Urióstegui
Secretario de Educación

POR: "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"

Dr. Celso Errán Flores Maldonado
Coordinador General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (P.)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO (SOLO BICULTURALES)	2		8		19,097.45	152,779.60	1,833,355.20
DIRECTIVOS								
N/A	SECRETARÍA DEL DIRECTOR DEL CENTRO	2		3		9,152.20	27,456.60	329,479.20
N/A	COORDINADOR DE SERVICIOS ESCOLARES	2		8		14,227.50	113,820.00	1,365,840.00
N/A	TÉCNICO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO	2		10		7,479.65	74,796.50	897,558.00
N/A	RESPONSABLE DE CENTRO DE COMPUTO	2		5		8,540.75	42,703.75	512,445.00
N/A	VIGILANTE	2		8		5,504.30	44,834.40	538,012.80
ADMINISTRATIVO								
PROF.BI	PROFESOR BI I	2			945.0	366.45	346,295.25	4,155,543.00
HORAS DOCENTES					945.0			4,155,543.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				42	945.0			9,632,333.20

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE		ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	
Sueldo Base	1,833,355.20	3,643,335.00		4,155,543.00	9,632,333.20
Prima Vacacional	122,223.68	242,889.00		287,015.40	652,128.08
ISR Prima Vacacional	36,667.10	72,866.70		86,104.62	195,638.42
Aguinaldo	203,706.13	404,815.00		461,727.00	1,070,248.13
ISR Aguinaldo	61,111.84	121,444.50		138,518.10	321,074.44
Material Didáctico				149,688.00	149,688.00
ISSSTE	182,785.51	363,240.50		414,307.64	960,333.65
CUOTA SOCIAL ISSSTE	32,093.76	136,398.48		94,802.40	263,294.64
CESANTIA	58,209.03	115,875.89		131,938.45	305,823.40
CUOTA SOCIAL CESANTIA	12,808.88	53,870.24		37,535.40	104,204.52
FOVISSSTE	91,887.76	182,166.75		207,777.15	481,611.66
SAR	36,667.10	72,866.70		83,110.86	192,644.66
Seguro Institucional (NSI)		61,836.70		70,644.23	132,580.93
Despensa	445,128.00			308,582.00	754,710.00
Ajuste a Calendario	50,901.88			59,794.88	110,396.75
Est. por Puntualidad y Asistencia	75,902.81			89,602.21	165,595.13
Económicos No Diferidos	60,722.25			53,815.39	114,537.64
Descanso Obligatorio (Festsivos)	20,240.75			23,917.95	44,158.70
Eficiencia en el Trabajo	288,966.00			21,546.00	310,512.00
Apoyo a la Superación Académica				145,057.50	145,057.50
Compensación por Actuación y Productividad				259,119.00	259,119.00
Otras Prestaciones		68,196.98		79,394.83	147,591.81
TOTAL	2,671,188.00	6,481,364.12		7,360,631.94	16,513,182.06
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	1,335,593.00	3,240,682.06		3,680,315.97	8,256,591.03
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	1,335,593.00	3,240,682.06		3,680,315.97	8,256,591.03

Extiende las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2019.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Plantales de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Héctor Antonio Acuña Flores
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Lic. Florencio Satazar Adame
Secretario General del Gobierno

Lic. Tullio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración

Nitro, Arroyo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación

Por: "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"

Dr. Cebo Flores Maldonado
Gobernador General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO